ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR UN CONTRATO CON EL SIGUIENTE OBJETO: "FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DE PLANTA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y LA PERSONERIA MEDIANTE EL SUMINISTRO DE DOTACION EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON PUTUMAYO" EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Villagarzón, Putumayo, noviembre de 2026.

Doctor
LUIS EDUARDO GARCÍA FRANCO
Alcalde Municipal
Ciudad

Cordial saludo,

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para realizar un proceso de selección de mínima cuantía encaminado a la celebración de un contrato con el objeto: **"FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DE PLANTA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y LA PERSONERIA MEDIANTE EL SUMINISTRO DE DOTACION EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON PUTUMAYO",** esta dependencia se permite presentar a usted el estudio previo para la contratación y documentos necesarios, requeridos conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 decreto 1082 de 2015, para realizar la contratación requerida para satisfacer la necesidad que se reporta.

1. DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO O NECESIDAD.

De conformidad con lo establecido en la ley 70 de 1998 "Por la cual se dispone el SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS DEL SECTOR PUBLICO" y el Decreto N° 1978 de 1989 "Por la cual se reglamenta parcialmente la ley 70 de 1988" es obligación legal de la administración Municipal proveer a los servidores públicos que tengan derecho de acuerdo a la normatividad laboral, las dotaciones consistentes en el suministro de vestido de labor y calzado, cada cuatro (4) meses a empleados que devenguen una asignación básica mensual de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

El Artículo 1° de la Ley 70 de 1988 establece lo siguiente: "*Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales, de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con quien laboren, les suministre calzado y vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora*".

El ARTÍCULO 3. Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por los menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro...*

Se entiende por dotación al grupo de elementos que tienen una característica en común y que se suministra a los empleados de una entidad para que puedan desempeñar su trabajo de una manera cómoda, agradable y en perfectas condiciones; este tipo de elementos o prendas de vestir, son elaborados en muchas ocasiones spa medidas acordes al trabajador y con características específicas de acuerdo con el tipo de trabajo para el cual se suministra.

El Artículo 5º del Decreto 1978 de 1989 determina: "*Se considera como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1989 y de este decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiental en donde cumplen sus actividades*".

La Alcaldía Municipal de Villagarzón – Putumayo, tiene trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal o reglamentaria, con una remuneración mensual inferior a los dos salarios mínimos legales vigentes, por lo tanto, se encuentra en la obligación de reconocer a estos empleados en forma gratuita cada cuatro meses el suministro de zapatos y vestido de trabajo.

Que la entrega de esta dotación no constituye salario, ni se computara como factor del mismo en ningún caso.

Diagnóstico: El Municipio de Villagarzón tiene como finalidad garantizar y desarrollar con oportunidad y calidad las actuaciones tendientes a la dotación de los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal o reglamentaria. Para ello El Municipio en aras de realizar una buena gestión, tiende a hacer efectivos los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y los principios de contratación a los que se refiere la ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, por ello pretende realizar la dotación inmediata a los funcionarios considerando que es una misión de las entidades públicas velar por el cuidado y mantenimientos de los bienes a cargo de las mismas y dotar a los funcionarios y a las instalaciones donde se ejercen la función pública de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con estos y los usuarios del servicio prestado.

Teniendo en cuenta que la Alcaldía Municipal de Villagarzón cuenta con funcionarios permanentes vinculados mediante relación legal o reglamentaria y se ha caracterizado por buscar el bienestar de quienes prestan un servicio a la comunidad cumpliendo a cabalidad con sus labores asignadas. Se prevé hacer la dotación a estos funcionarios.

Pronóstico: Dar cumplimiento a los derechos de los trabajadores dentro del Municipio de Villagarzón.

Conveniencia: Es de gran conveniencia la entrega inmediata de la Dotación a los funcionarios permanentes vinculados mediante relación legal o reglamentaria para evitar sanciones.

Oportunidad: Resulta oportuno que el Municipio adelante un proceso contractual para la dotación a los funcionarios y en cumplimiento de la norma que ampara al trabajador.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL Y CONVOCATORIA LIMITACIÓN A MIPYMES

Por ser un contrato Estatal, el régimen que rige el contrato es la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2017, Decreto 1082 de 2015 en los aspectos no regulados en estas normatividades se acudirá a las regulaciones que sobre la materia consagre el Código Civil y de Comercio.

Debe tenerse en cuenta que en ningún caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el termino estrictamente indispensable.

2.1. OBJETO: "FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DE PLANTA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y LA PERSONERIA MEDIANTE EL SUMINISTRO DE DOTACION EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON PUTUMAYO".

2.2 CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO CONFORME AL CLASIFICADOR UNSPSC

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 decreto 1082 de 2015, se establece por parte de la secretaría ejecutora que la identificación del objeto a contratar en el Clasificador de Bienes y Servicios es el siguiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
5310210	Uniformes Corporativos
53101502	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
53101504	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
53101602	Camisas para hombre.
53101604	Camisas o blusas para mujer
53101802	Abrigos o chaquetas para hombre
53101804	Abrigos o chaquetas para mujer
46181500	Ropa de seguridad
53111602	Zapatos para mujer
53111601	Zapatos para hombre

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Esta necesidad se encuentra soportada por el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Profesional Especializada de Presupuesto de la Alcaldía Municipal de Villagarzón. El análisis técnico constituye la descripción detallada, la cantidad y presentación de cada elemento o insumo a adquirir. Las características técnicas solicitadas deben corresponder y cumplir en su totalidad de acuerdo a la necesidad planteada por la unidad de la siguiente manera:

FUNCIONARIOS MUNICIPAL

1. Insumos			
Item	Descripción	UN	CANT
1.1	Camiseta tipo Polo para dama y caballero, tejido en algodón, manga corta. (para 9 personas x 3 dotaciones a C/U). Talla Según requerimientos.	unidad	27
1.2	Camisa manga larga con cuello, para dama y caballero, un bolsillo superior izquierdo sobrepuesto, botones en cuello, camisa y puño (para 9 personas x 3 dotaciones a C/U) Talla Según requerimientos.	unidad	27
1.3	Pantalón para dama y caballero en dril algodón en dril 100% con dos bolsillos laterales (para 9 personas x 3 dotaciones a C/U). Talla Según requerimientos.	unidad	27
1.4	Calzado formal para dama y Caballero para uso institucional tipo cuero, suela en caucho antideslizante, de diferentes tallas (para 9 personas x 3 dotaciones a C/U). Talla Según requerimientos.	Par	27

FUNCIONARIOS PERSONERÍA

1. Insumos			
Item	Descripción	UN	CANT
1.1	Camiseta tipo Polo para dama y caballero, tejido en algodón, manga corta. (para 1 persona x 3 dotaciones a C/U). Talla Según requerimientos.	unidad	3
1.2	Camisa manga larga con cuello, para dama y caballero, un bolsillo superior izquierdo sobrepuesto, botones en cuello, camisa y puño (para 1 persona x 3 dotaciones a C/U) Talla Según requerimientos.	unidad	3
1.3	Pantalón para dama y caballero en dril algodón en dril 100% con dos bolsillos laterales (para 1 persona x 3 dotaciones a C/U). Talla Según requerimientos.	unidad	3
1.4	Calzado formal para dama y Caballero para uso institucional tipo cuero, suela en caucho antideslizante, de diferentes tallas (para 1 persona x 3 dotaciones a C/U. Talla Según requerimientos.	Par	3

Nota: El proponente en su oferta de precios tendrá en cuenta los gastos e impuestos que pueden afectar los precios y que se causan por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, IVA, así como las deducciones, retenciones otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso en la propuesta tendrá en cuenta el valor de los impuestos de orden nacional y municipal vigente inherentes al Contrato que suscriba.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- **a.** Suministrar la dotación con el máximo de diligencia y responsabilidad, en los plazos pactados.
- **b.** Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en los presentes estudios previos.
- **c.** Disponer de lo necesario para que el objeto contractual se cumpla a cabalidad.
- **d.** El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
- **e.** Atender los requerimientos que realice el supervisor, referente a la ejecución de las actividades.
- **f.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- **g.** Presentar los documentos y/o soportes necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato
- **h.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (caja de compensación Familiar, Sena e ICBF). Se le advierte que de conformidad con la Ley el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se le de cumplimiento, previa verificación de la mora afectada por la entidad administradora (Art 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003).
- **i.** Constituir las pólizas de conformidad con lo pactado en el contrato.
- **j.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.

2.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- **a.** Realizar la entrega de los bienes, en las condiciones técnicas y cantidades contratadas por la entidad, en el Almacén Municipal, dentro del término y sitios indicados en el contrato
- **b.** Suministrar la dotación de ropa y calzado a los nueve (9) empleados con derecho a dotación de la Alcaldía, Concejo y Personería Municipal de Villagarzón, Departamento del Putumayo, de acuerdo a las especificaciones técnicas.
- **c.** El suministro se realizará en las siguientes fechas previstas: **i)** Deberá entregarse las tres (03) dotaciones dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del acta de inicio del contrato.
- **d.** Mantener comunicación con la entidad a través del supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.

e. Garantizar que se entregará mercancía de excelente calidad y que efectuará el cambio inmediato de aquellos que resulten defectuosos o de mala calidad o no satisfagan la necesidad previamente acordadas con el contratante.
f. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y las especificaciones técnicas relacionadas con color y tallas deberá ser convenida al momento de la suscripción del acta de inicio.
g. El contratista tiene la obligación de garantizar todas las disponibilidades de tallas de prendas y calzado y cantidades requeridas.
h. Velar por el uso adecuado de los recursos invertidos en el contrato en aras de que se cumpla a cabalidad el objeto del contrato.
i. Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
j. Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

2.4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
b. Imponer las multas a las que haya lugar de conformidad con lo establecido en el contrato y/o la ley.
c. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
d. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
e. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman Parte
f. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
g. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
h. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
i. Las demás inherentes al objeto del presente contrato.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 32 de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo establecido en el 1082 de 2015, el Municipio de Villagarzón, suscribirá un contrato de suministro con quien resulte adjudicatario del presente proceso de selección.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral entre el Municipio y el contratista ni prestaciones sociales a favor de este último y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. Por ser un contrato estatal el régimen que rige el contrato es la Ley 80 de 1993 y en

los aspectos no regulados en esta ley se acudirá a la regulación que sobre la materia consagre el Código Civil y el Código de Comercio.

2.6. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Conforme a la descripción de la necesidad realizado en los estudios previos del proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, para el presente el contratista **NO ESTA OBLIGADO** a destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Toda vez que el objeto a contratar es la entrega de dotación de prendas de vestir que deben cumplir con unas especificaciones detalladas.

2.7. CONVOCATORIA LIMITADA A MÍPYME

De conformidad con el artículo **2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado** por **el artículo** 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente *de su régimen de contratación*, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales domiciliadas en el Municipio de Villagarzón. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para el presente proceso, en atención a que, su valor estimado es **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($21.970.200.00) MDA/ CTE IVA INCLUIDO**, no supera el umbral establecido en el decreto mencionado, la presente convocatoria

es susceptible de ser limitada su participación a Mipyme, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

LIMITACIONES TERRITORIALES. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Con el fin de fortalecer la economía de las MiPymes del Departamento del Putumayo y teniendo en cuenta que existe la oferta de MiPymes que pueden satisfacer la realización del objeto contractual, la entidad territorial limita a MiPymes colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Putumayo lugar donde se va a ejecutar el contrato.

2.8. PLAZO DEL CONTRATO

Se estima por parte de la secretaria que para la realización del objeto contractual se necesita un plazo de UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendarios indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El objeto del contrato se desarrollará en el Municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS:

Según reciente **Concepto C – 105 de 2022,** Colombia Compra Eficiente, se pronuncia respecto al tema: *"MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes",* mediante el cual de manera concluyente expresa:

"... con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en

la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021".

Por último, es importante resaltar que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4.del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, a efectos de establecer los instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y con grandes almacenes, La Agencia debe definir, *«[...] en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la publicación de este decreto, las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con Mipyme, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las Entidades Estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía».*

Por lo anterior, hasta tanto, se reglamente los instrumentos de agregación a la demanda en la Tienda Virtual del Estado colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y con grandes almacenes, se hace necesario adelantar los procesos de selección que no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, a través del procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto de la Entidad para el año 2024 y el valor estimado del proceso, dado que el mismo no supera el 10% de la menor cuantía, la modalidad de contratación es la establecida para invitaciones de "**MÍNIMA CUANTÍA**", de conformidad con el Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, artículo 94 ley 1474 de 2011.

Que la modalidad de selección de Mínima Cuantía, como lo establece numeral 5 Art. 2 ley 1150 de 2007 y el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

El presente estudio del sector se realiza en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.6.1, donde se establece "el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto de los procesos de contratación que se adelanten, con el propósito de contar con elementos que permitan favorecer su eficacia, eficiencia, económica, promoción de la competencia y manejo del riesgo". Como lo ha señalado Colombia Compra Eficiente en su documento "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector".

4.1.1. PERSPECTIVA ECONÓMICA DEL SECTOR

IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente para la elaboración de estudios del sector, el Municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo, realiza el análisis de las condiciones económicas del mercado relacionado con el objeto contractual denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DE PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y LA PERSONERÍA MEDIANTE EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, PUTUMAYO".

El sector económico relacionado con la presente contratación corresponde principalmente a la industria textil, confección de prendas de vestir, fabricación y comercialización de calzado y distribución de productos terminados, actividades que forman parte de la cadena productiva y comercial de bienes de consumo destinados al uso personal e institucional.

Este sector comprende las actividades de producción, transformación, confección, distribución y comercialización de prendas de vestir y calzado, incluyendo camisetas tipo polo, camisas, pantalones y zapatos de uso institucional, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

Desde la perspectiva económica, se trata de un mercado en el que pueden participar fabricantes, distribuidores y establecimientos comerciales que cuenten con la capacidad de suministrar los bienes requeridos, garantizando condiciones de calidad, disponibilidad de tallas, oportunidad en las entregas y cumplimiento de las características técnicas exigidas.

COMPORTAMIENTO ECONÓMICO DEL SECTOR EN COLOMBIA DURANTE LA VIGENCIA 2026

De acuerdo con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), mediante la Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial (EMMET), correspondiente a agosto de 2026, la producción real de la industria manufacturera colombiana

presentó una variación anual de -3,7 %, mientras que las ventas reales registraron una disminución del 3,5 % y el personal ocupado una variación de -1,3 %, respecto al mismo mes del año 2025.

En particular, la actividad de confección de prendas de vestir presentó una disminución anual del 15,4 % en su producción real durante agosto de 2026, lo cual evidencia un comportamiento contractivo de esta actividad industrial en el período analizado.

Estos indicadores permiten identificar condiciones económicas que pueden incidir en la producción, disponibilidad, comercialización y distribución de los bienes objeto de contratación. Sin embargo, las variaciones de producción no representan necesariamente incrementos o disminuciones equivalentes en los precios de venta, razón por la cual resulta indispensable complementar este análisis con las condiciones específicas del mercado.

COMPORTAMIENTO DE LOS PRECIOS DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO

Conforme al Boletín Técnico del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el DANE el 9 de noviembre de 2026, correspondiente al mes de octubre de 2026, la variación anual del IPC nacional fue del 6,30 %.

Por su parte, la división de gasto denominada "Prendas de vestir y calzado" registró una variación anual del 3,14 %, ubicándose por debajo de la variación general de precios registrada a nivel nacional.

Este comportamiento constituye un referente económico relevante para analizar las condiciones de precios de los bienes relacionados con la presente contratación, sin que ello implique que los valores de las prendas institucionales y del calzado requerido deban variar exactamente en dicho porcentaje.

La determinación del valor de cada elemento deberá considerar sus características particulares, materiales de fabricación, calidad, acabados, cantidades requeridas y condiciones de entrega.

CONDICIONES DE OFERTA Y DEMANDA DEL SECTOR

La oferta de prendas de vestir y calzado en Colombia se desarrolla mediante diferentes agentes económicos, entre los cuales se encuentran fabricantes, confeccionistas, distribuidores mayoristas, comercializadores minoristas y establecimientos especializados.

Para el presente proceso contractual, la demanda corresponde a una necesidad institucional específica, consistente en suministrar dotación de vestido y calzado de labor a los servidores públicos beneficiarios de la Alcaldía Municipal y la Personería de Villagarzón, de acuerdo con las cantidades, tallas y especificaciones técnicas previamente definidas.

En el ámbito territorial, la contratación debe considerar las condiciones de abastecimiento del municipio de Villagarzón y del departamento del Putumayo, así como la posibilidad de participación de proveedores con capacidad de distribución y entrega en el lugar de ejecución contractual.

La entidad deberá propender por condiciones que favorezcan la concurrencia de oferentes, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos legales aplicables a la eventual limitación de la convocatoria a Mipymes.

FACTORES ECONÓMICOS QUE INCIDEN EN EL PRECIO DE LA DOTACIÓN

Los precios de las prendas de vestir y el calzado institucional pueden estar determinados por diferentes variables económicas y comerciales, entre ellas:

1. Materias primas: costos de telas, algodón, fibras textiles, cuero, materiales sintéticos, suelas, botones, hilos y demás componentes utilizados en la fabricación de prendas y calzado.

2. Costos de producción: mano de obra, confección, fabricación, acabados, control de calidad y procesos de adecuación de las prendas.

3. Transporte y distribución: costos asociados al traslado de los productos desde los centros de fabricación o comercialización hasta el municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo.

4. Cantidades y especificaciones técnicas: características de las prendas, calidad de los materiales, variedad de tallas, cantidades solicitadas y disponibilidad de inventario.

5. Condiciones tributarias: impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones aplicables según la naturaleza de los bienes y el régimen tributario del proveedor.

6. Condiciones comerciales: costos administrativos, almacenamiento, empaque, distribución, margen de comercialización y garantías ofrecidas.

Estos factores deberán ser considerados por los potenciales oferentes al estructurar sus propuestas económicas, garantizando que los precios ofertados comprendan los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual.

ANÁLISIS ECONÓMICO TERRITORIAL

Teniendo en cuenta que la ejecución contractual se desarrollará en el municipio de Villagarzón, Putumayo, es pertinente considerar las particularidades logísticas y comerciales de la región, especialmente en relación con el transporte de mercancías, disponibilidad de productos y tiempos de abastecimiento.

La ubicación geográfica del municipio puede representar costos adicionales de distribución para aquellos proveedores que deban trasladar las prendas y el calzado desde otros municipios o departamentos.

En consecuencia, la estructuración económica del proceso debe contemplar la entrega efectiva de los bienes en el lugar determinado por la entidad, sin que ello genere costos adicionales no previstos en la oferta económica presentada por el contratista.

CONCLUSIÓN DE LA PERSPECTIVA ECONÓMICA DEL SECTOR

Del análisis realizado se concluye que el objeto contractual se encuentra relacionado con un sector económico que comprende la producción, confección y comercialización de prendas de vestir y

calzado, cuyo comportamiento está condicionado por factores de producción, variación de precios, distribución y disponibilidad comercial.

Los indicadores económicos publicados por el DANE durante la vigencia 2026 permiten identificar el comportamiento reciente de la industria manufacturera y de los precios de prendas de vestir y calzado, constituyéndose en referentes para la planeación contractual.

No obstante, teniendo en cuenta que los indicadores generales no determinan por sí solos el precio de los bienes específicos requeridos por la administración municipal, el presupuesto oficial deberá sustentarse en el estudio de mercado desarrollado en el numeral 4.1.2 del presente documento, mediante la comparación de cotizaciones verificables, obtenidas de proveedores que tengan capacidad de suministrar los elementos conforme a las condiciones técnicas exigidas.

De esta manera, la entidad busca garantizar que la estimación económica del contrato responda a las condiciones reales del mercado, en observancia de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

FUENTES DE INFORMACIÓN

* Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial (EMMET), agosto de 2026.

* Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Boletín Técnico del Índice de Precios al Consumidor (IPC), octubre de 2026, publicado el 9 de noviembre de 2026.

* Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1.

* Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Guía para la Elaboración de Estudios del Sector.

4.1.2. ESTUDIO DE MERCADO

De conformidad con el estudio de mercado realizado y la asignación de presupuesto de la presente vigencia, se determinó por parte de la secretaria ejecutora, que el costo estimado del contrato de suministro es por la suma **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($21.970.200.00) MDA/ CTE IVA INCLUIDO.** Incluido IVA y demás costos y gastos directos e indirectos.

En consecuencia, el estudio económico para determinar el costo de los bienes, se adelantó a través de consultas en el mercado elevadas a empresas dedicadas a la venta de prendas de vestir, y el valor unitario fue establecido de acuerdo al valor promedio de 3 cotizaciones realizadas a GRUPO UNIVERSAL ADELANTE, SERVIACTIVA S.A.S ZOMAC E INGENIERIA Y SUMINISTROS MALLORCA S.A.S de las cuales se obtuvo el siguiente análisis:

ANALISIS COMPARATIVO DE COSTOS				COTIZACION 1: GRUPO UNIVERSAL ADELANTE SAS		COTIZACION 2: INGENIERIA Y SUMINISTROS MALLORCA S.A.S		COTIZACION 3: SERVIACTIVA MG S.A.S. ZOMAC		PROMEDIO	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT	VR/UNIT	VR/TOT ($)	VR/UNIT	VR/TOT ($)	VR/UNIT	VR/TOT ($)	VR/UNIT	VR/TOT ($)
1	Camiseta tipo Polo para dama y caballero, tejido en algodón, manga corta. (para 10 personas x 3 dotaciones a C/U). Talla Según requerimientos.	Unidad	30	$ 125.800	$ 3.774.000	$ 126.000	$ 3.780.000	$ 124.520	$ 3.735.600	$ 125.440	$ 3.763.200
2	Camisa manga larga con cuello, para dama y caballero, un bolsillo superior izquierdo sobrepuesto, botones en cuello, camisa y puño (para 10 personas x 3 dotaciones a C/U) Talla Según requerimientos.	Unidad	30	$ 147.000	$ 4.410.000	$ 146.000	$ 4.380.000	$ 147.700	$ 4.431.000	$ 146.900	$ 4.407.000
3	Pantalón para dama y caballero en dril algodón en dril 100% con dos bolsillos laterales (para 10 personas x 3 dotaciones a C/U). Talla Según requerimientos.	Global	30	$ 182.000	$ 5.460.000	$ 179.900	$ 5.397.000	$ 178.100	$ 5.343.000	$ 180.000	$ 5.400.000
4	Calzado formal para dama y Caballero para uso institucional tipo cuero, suela en caucho antideslizante, de diferentes tallas (para 10 personas x 3 dotaciones a	Par	30	$ 285.000	$ 8.550.000	$ 279.000	$ 8.370.000	$ 276.000	$ 8.280.000	$ 280.000	$ 8.400.000

	C/U). Talla Según requerimientos.										
				VALOR TOTAL	$ 22.194.000		$ 21.927.000		$ 21.789.600		$ 21.970.200

Nota: Por lo anterior, en la etapa de formulación de oferta, el proponente deberá costear el valor unitario de todos y cada uno de los ítems solicitados, teniendo en cuenta las condiciones exigidas y totalizar el valor de esos precios unitarios a fin de determinar con exactitud el valor de su oferta económica y por ende el menor precio ofertado, sobre el cual se procederá conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015 y la invitación pública el presente proceso. No obstante, lo anterior, el contrato podrá celebrarse por el total del presupuesto oficial asignado.

Es importante mencionar que en la respectiva etapa de revisión de ofertas económicas del proceso de selección que se proyecta adelantar, para determinar el menor precio ofertado se tendrá en cuenta la sumatoria de los precios unitarios por cada ítem que se describirán en el cuadro de la propuesta económica.

Por ende, los oferentes no podrán ofertar valores de costos unitarios superiores a los costos unitarios promedio establecidos por la entidad en la etapa de cotización, conforme se plasma en este documento. En caso de ofertas que presenten valores unitarios superiores a los referentes en mención, la oferta será rechazada.

El Municipio de Villagarzón, adjudicará el proceso de Mínima Cuantía en forma GLOBAL o TOTAL. No obstante, los oferentes no pondrán ofertar con valores de costos unitarios superiores a los costos unitarios promedio establecidos por la entidad en la etapa de cotización, conforme se plasma en este documento. En caso de ofertas con valores unitarios superiores a los referentes en mención, la oferta será rechazada.

Los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del contratista, el Municipio hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Gastos asumidos por el contratista:

- ✓ IVA
- ✓ Retención en la Fuente
- ✓ Parafiscales y/o salud y pensión.
- ✓ Pago de seguridad social, se integra los pagos de salud y pensión, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- ✓ Pago correspondiente al sistema de riesgos laborales, en los términos del Artículo 2º de la ley 1562 de 2012.
- ✓ Estampillas: Se efectuará la liquidación y pago de las estampillas correspondientes de conformidad con lo estipulado dentro del estatuto rentístico del Municipio de Villagarzón.
- ✓ Pólizas conforme a lo establecido en los estudios previos.

4.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Secretaria de Gobierno Municipal, en cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, elaboró los estudios del sector donde se analizan los precios, las condiciones de mercado, y los valores históricos de la entidad, razón por la cual se

garantiza que la apropiación presupuestal para este servicio esté acorde a las necesidades del mismo.

Como parte del análisis de la demanda, se realizó una revisión de la contratación con el objeto de conocer y recopilar las condiciones en las cuales se ha adquirido un bien o servicio de procesos similares al presente proceso por el municipio de Villagarzón Putumayo, para ello se consultó en la base de datos del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

4.2.1 HISTORICO DE LA ENTIDAD

ITEM	NÚMERO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
1	CSM-340-2022	PUTUMAYO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN	DOTACION CONSISTENTE EN ROPA Y CALZADO CON DESTINO A FUNCIONARIOS DEL PALACIO MUNICIPAL, CONCEJO Y PERSONERIA DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	$14,310,000,00
2	SGM-MC-009-2021	PUTUMAYO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN	DOTACION CONSISTENTE EN ROPA Y CALZADO CON DESTINO A FUNCIONARIOS DEL PALACIO MUNICIPAL, CONCEJO Y PERSONERIA DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	$13,830,000,00
3	CMC-020-2016	PUTUMAYO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN	CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOTACIÓN CONSISTENTE EN ROPA Y CALZADO, CON DESTINO A FUNCIONARIOS DEL PALACIO MUNICIPAL, CONCEJO Y PERSONERÍA DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	$7.290.000,00

4.2.2 HISTORICO DE OTRAS ENTIDADES: Consultada la base de datos del SECOP, encontramos que otras entidades han suscritos contratos con un objeto similar al que hoy se pretende contratar, así:

ITEM	NO. DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA
1	IPMC-2023-025	PUTUMAYO - ALCALDÍA	DOTACIÓN A EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 70 DE 1988,	4.458.224,00

		MUNICIPIO DE SANTIAGO	MUNICIPIO DE SANTIAGO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	
2	IPMC 2018-072	PUTUMAYO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SIBUNDOY	SUMINISTRO DE DOTACIÓN A LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SIBUNDOY (P).	$8.250.000,00
3	SAMC-020-2018	PUTUMAYO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	ADQUISICIÓN DE LA PRIMERA (01), SEGUNDA (02), Y TERCERA DOTACION DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DAMAS Y CABALLEROS DE PLANTA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	$31.000.000,00
4	CTO 375	PUTUMAYO - E.S.E. HOSPITAL ORITO	SUMINISTRO DE PRENDAS DE VESTIR (UNIFORMES) PARA LOS EMPLEADOS DE PLANTA QUE DEVENGUEN HASTA 2 SMLV CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA Y SEGUNDA DOTACIÓN DE LA VIGENCIA 2018, Y DOTACIÓN HOSPITALARIA PARA GRUPO EXTRA MURAL Y PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ESE HOSPITAL ORITO.	$22.000.000,00

5. VALOR TOTAL DEL CONTRATO:

El valor del contrato a suscribir será hasta por la suma **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($21.970.200.00) MDA/ CTE IVA INCLUIDO.** Incluido IVA y demás costos y gastos directos e indirectos**,** los cuales incluyen los impuestos a que haya lugar y de conformidad con los servicios requeridos y además revisando las contrataciones anteriores que ha adelantado la entidad y el estudio de mercado realizado en el Municipio, se tiene que el valor asignado para la presente contratación se encuentra ajustado a las necesidades de la entidad, respetando la economía, eficiencia y eficacia de los procesos de contratación.

6. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagará al contratista en ciento por ciento (100%) del valor del contrato, al finalizar las actividades planeadas, previa verificación del cumplimiento, una vez el contratista allegue factura de venta, informe de actividades en el que acredite el cumplimiento total del contrato con la constancia o informe expedido por el supervisor del contrato en la cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción (bienes y servicios) y la suscripción del acta de liquidación.

Para el trámite de pago el contratista debe presentar los siguientes documentos:

a) Factura de los bienes y/o servicios suministrados o documento que haga sus veces.
b) Certificación de encontrarse el contratista a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de sus empleados, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista, conforme lo exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

La factura deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario:

a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes.
c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
d) Fecha de su expedición.
e) Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios.
f) Valor total de la operación

Del derecho de turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

7. RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la jefe de presupuesto así:

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE VILLAGARZON
NIT: 800054249-0

MOVIMIENTO - **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**
NUMERO: **2026001084** FECHA: 30/oct./2026

EL JEFE DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE LA PRESENTE VIGENCIA (2026) EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE GARANTIZA LA APROPIACION SUFICIENTE PARA ATENDER EL SIGUIENTE GASTO

CONCEPTO: FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DE PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y LA PERSONERIA MEDIANTE EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, PUTUMAYO"

OBSERVACION:

N° DOCUMENTO:

UNIDAD FUNCIONAL: PERSONERIA - ADMINISTRACIÓN CENTRAL -

VIGENCIA: Vigencia Actual SITUACION DE FONDOS: Con Situación de Fondos

CODIGO	NOMBRE CUENTA	FUENTE	VALOR
2	GASTOS		
2.1	FUNCIONAMIENTO		
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		
2.1.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS		
2.1.2.02.01.002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y		
2.1.2.02.01.002.02	DOTACION PERSONAL	Icld - sobretasa a la gasolina	19.419.200,00
2.1.2.02.01.002.05	DOTACION PERSONAL	Icld - recursos propios	2.551.000,00
		TOTAL $:	21.970.200,00

OBJETO DE GASTO	FUENTE	SC	PRG	PROD	CPC	SCTRIAL	BPIN	VALOR
2.1.2.02.01.002.02	71				2960020	0		19.419.200.00
2.1.2.02.01.002.05	70				2960020	0		2.551.000.00

ING RUBY TORO LONDOÑO
Tecnico Administrativo - Presupuesto

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional del área Presupuesto de la entidad.

8. CRITERIO PARA LA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad a lo descrito en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, la verificación de requisitos se hará exclusivamente en relación al proponente con el precio más bajo: La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En consecuencia, se aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar, en caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. De no lograrse la habilitación, se declara desierto el proceso.

9. REQUISITOS HABILITANTES:

Para la aprobación de la propuesta se tendrá en cuenta los siguientes requisitos mínimos:

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
CAPACIDAD JURÍDICA	
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	El proponente deberá presentar únicamente en el tomo de documentos jurídicos y financieros la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad. La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal.
- FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA	Se deberá con su propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces, totalmente legible. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales totalmente legible. Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia legible de la cedula de ciudadanía.
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE	Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en la invitación publica para la presentación de documentos expedidos en el extranjero. La vigencia de la sociedad no podrá ser inferior al término del contrato y 1 año más. El certificado deberá contener la siguiente información:

	a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de entrega de propuestas.
PERFIL DE PROPONENTE	1. Certificado de existencia y representación legal (Persona Jurídica) expedido máximo con treinta (30) días calendario anterior a la fecha de entrega de la propuesta y su objeto social debe estar acorde a al objeto y/o actividades del proceso. 2. Para (Persona Natural) matricula mercantil expedida máximo con treinta (30) días calendario anterior a la fecha de entrega de la propuesta y su actividad económica debe estar acorde al Comercio al por mayor de prendas de vestir, comercio al por mayor de calzado
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Entidad. La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015. ▪ **GARANTÍAS ADMISIBLES.** El proponente deberá constituir a favor del Municipio de Villagarzón una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego de condiciones. ▪ **VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA.** El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual

se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.
Dicha garantía debe estar constituida a favor de Municipio de Villagarzón, con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, estar referida al presente proceso de selección y de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

- **TOMADOR / AFIANZADO.**

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (artículo 2.2.1.2.3.1.4 Decreto 1082/2015).

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El Municipio de Villagarzón hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

	De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente concurso o no allegarse las condiciones generales, Municipio de Villagarzón solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con un plazo establecido para anexarlo. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.
CERTIFICACIÓN Y PAGO APORTES A SEGURIDAD SOCIAL.	PERSONAS JURÍDICAS: De conformidad a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Seguridad Social y parafiscales, que se acreditara mediante la presentación del anexo correspondiente y la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad. Dicho documento deberá certificar, que a la fecha de presentación de la oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, en el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. PERSONA NATURAL: En el caso de las personas naturales, conforme a lo establecido en el inciso segundo del art. 41 de la Ley 80 de 1993—modificado por el art. 23 de la Ley 1150 de 2007—deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Para tal propósito el oferente deberá adjuntar los soportes del último pago legalmente exigible al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de igual forma deberá diligenciar y presentar el anexo correspondiente, de acreditación de cumplimiento de pagos de seguridad social.

	Tratándose de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito, según le resulte aplicables, sea como persona natural, o como persona jurídica. En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, se deberá manifestar su existencia y acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento se deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. En caso de que el proponente sea una sociedad anónima, deberá adjuntar a la propuesta una certificación del Revisor Fiscal, en la que conste si la sociedad es abierta o cerrada. Lo anterior con el fin de determinar la posible existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses previstos en la Ley. En cumplimiento de lo establecido en el art. 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, se debe tener en cuenta que las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, a menos que la autoridad competente disponga algo contrario o complementario. NOTA: El revisor fiscal deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía y de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.	Copia simple del Rut, deberá contener el código 4642 Comercio al por mayor de prendas de vestir
ANTECEDENTES JUDICIALES.	De conformidad al Decreto 019 de 2012 la administración Municipal realizará la verificación de los antecedentes judiciales del contratista en la página web correspondiente.
CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS	La entidad realizara la verificación en la página web correspondiente
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	La Alcaldía consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	La Administración municipal verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta
LIBRETA MILITAR	Si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá junto con su propuesta, adjuntar fotocopia de la libreta militar totalmente legible, en caso de pérdida deberá anexar certificación de la dirección de reclutamiento en donde conste que la situación militar se encuentra definida.
NO ESTAR REGISTRADO COMO DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ART. 6 LEY 2097 DE 2021	Anexar certificado del REDAM. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El proponente deberá diligenciar en su totalidad la plantilla suministrada y correspondiente a este formulario y firmarla en señal del compromiso adquirido.
DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO	
IDONEIDAD	Acreditar actividades económicas o que su objeto social sea a fin con el objeto del contrato con Certificado de Cámara de Comercio.
EXPERIENCIA	El proponente deberá demostrar la experiencia, mediante la presentación de certificaciones con entidades públicas o privadas en la ejecución de tres (03) contratos ejecutados y liquidados, cuyo objeto esté relacionados con dotación de ropa y calzado, donde el valor de los contratos sumados sea igual o mayor al (100%) del presupuesto oficial. Para acreditar la experiencia el proponente debe presentar certificaciones de los respectivos contratos y/o acta de liquidación. CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES: Estas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información: • La relación de cada uno de los contratos • Nombre del contratante y contratista

	• Número del contrato, si lo tienen • Objeto En caso de que falte alguna información complementaria, la misma podrá ser complementada durante la etapa de evaluación y verificación. NOTA 1: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por MUNICIPIO, se rechazará la propuesta. Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.
Requisito habilitante diferencial, Articulo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del decreto 1860 de 2021	**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** El proponente deberá demostrar la experiencia, mediante la presentación de certificaciones con entidades públicas o privadas en la ejecución de dos (02) contratos ejecutado y liquidado, cuyo objeto esté relacionados con dotación de ropa y calzado, donde el valor de los contratos sumados sea igual o mayor al (100%) del presupuesto oficial. Para acreditar la experiencia e proponente debe presentar certificaciones de los respectivos contratos y/o acta de liquidación.
Establecimiento de comercio - Abierto al Publico	El oferente deberá demostrar ya sea en propiedad o tenencia o arrendamiento que cuenta con un establecimiento de comercio abierto al público en el Departamento del Putumayo para la ejecución del objeto contractual; toda vez que se requiere contar con una inmediatez para la solicitud de cambios, toma de tallas y entrega de la dotación objeto del presente proceso. La dirección del establecimiento de comercio deberá encontrarse registrada en el Certificado de existencia y representación legal o en su registro mercantil de la Cámara de Comercio. En caso de unión temporal o consorcio, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar el requisito.

DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA	
Oferta económica	El oferente deberá presentar su oferta económica en el formato establecido en la plataforma el SECOP II

10. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

El Municipio de Villagarzón, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste a la invitación pública y haya ofertado el menor precio, en caso de empate indistintamente de su régimen contractual se aplicará lo dispuesto en el artículo 35. FACTORES DE DESEMPATE, de la ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.24.2.17 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

11. SUPERVISION

La vigilancia y control en la iniciación, ejecución y liquidación del contrato, estará a cargo del secretario de Gobierno Municipal o por quien la remplace o haga sus veces.

La supervisión designada llevará a cabo el seguimiento y control del contrato y orientarán al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Las principales atribuciones de la supervisión son:

a. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y de legalización del contrato.
b. Verificar el cumplimento de las normas tributarias.
c. Suscribir las actas, incluida la de inicio, durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales para su archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen.
d. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prórroga cuando se requiera.
e. Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes.
f. Exigir el cumplimiento y entrega de los elementos e insumos contratados, con el cumplimiento de todas las especificaciones exigidas por el Municipio en los pliegos de condiciones definitivos y en el contrato.
g. Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.
h. Verificar que el contratista realice los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, de acuerdo con la normatividad que rige la materia.
i. Tramitar oportunamente el pago por parte del Municipio y a favor del contratista.

j. Tramitar las prórrogas y adiciones que fueren necesarias.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

En desarrollo de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del decreto 1082 de mayo de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

12.1. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El Análisis correspondiente fue adelantado por la Entidad conforme lo establece el decreto 1082 de 2015 así:

No	Clase	Fuente	Etapa	tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	Especifico	Externo	Selección	Operacional	No Hay Propuestas Para Evaluar. Consiste en que no se reciben ofertas para el proceso de contratación, o las recibidas no cumplen con los requisitos exigidos.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, demora en la solución de la necesidad, no se selecciona contratista, no cumplimiento de objeto contractual, incumplimiento del objeto misional del Municipio	Improbable	Mayor	6	Riesgo Alto
2	Especifico	Externo	Selección	Operacional	Propuestas Artificialmente Bajas. Consiste en presentar una propuesta con precios intencionadamente bajos para inducir al Municipio a la adjudicación del contrato a un	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, acciones judiciales en contra del municipio, puede variar el resultado, inadecuada selección del contratista, no cumplimiento de objeto contractual	raro	mayor	5	riesgo medio

No	Clase	Fuente	Etapa	tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
					proponente determinado.					
3	general	Externo	Ejecución	operacional	Incumplimiento del Contrato. Posibilidad. de que el contratista incumpla con las obligaciones emanadas del contrato celebrado con base en las condiciones de los estudios previos y pliegos de condiciones	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, demora en la solución de la necesidad, no se cumple objeto contractual, incumplimiento del objeto misional del Municipio de Villagarzón, demora en la solución de la necesidad.	raro	catastrófico	7	riesgo alto
4	Especifico	Interno	Ejecución	económico	Aumento de costos. Los efectos económicos derivados de la expedición de nuevas normas al igual que la imposición de nuevos impuestos locales y/o nacionales o aumento de los mismos; o por variaciones en el costo de los bienes y/o servicios a proveer	Sanciones por parte de entidades de control, incumplimiento en la ejecución del contrato, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución del contrato, ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución a la necesidad, detrimento patrimonial, controversias post-contractuales (liquidación), desequilibrio económico del contrato, acciones judiciales en contra del municipio	Improbable	menor	7	riesgo alto
5	general	Externo	Planeación	operacional	Errores cometidos por los contratistas en la elaboración de las propuestas o errores	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	posible	mayor	7	riesgo alto

No	Clase	Fuente	Etapa	tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
					cometidos en documentos elaborados por el contratista durante la ejecución del contrato					
6	general	Externo	Ejecución	social	Orden público. Huelgas o paros generales, Asonada, guerra o ataque terrorista	Liquidación o desequilibrio económico del contrato, no ejecución del objeto contractual.	raro	mayor	6	Riesgo Alto
7	general	Externo	ejecución	Operacional	Insolvencia del contratista.	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	Improbable	menor	4	riesgo bajo
8	general	Externo	ejecución	Operacional	suspensiones o prorrogas del contrato	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	posible	mayo	7	Riesgo Alto

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			probabilidad	Impacto	Calificación total			Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿cuándo?
1	entidad	Verificación de la información suministrada por la entidad y elaboración de análisis del sector, estudios previos y precios del mercado adecuados.	rara	insignificante	riesgo bajo	No	secretario de despacho	Verificación.	Cada vez que se presente la necesidad
2	proponentes	Aplicación de la Normatividad vigente	raro	insignificante	riesgo bajo	si	Comité evaluador y contratista	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y valor de bienes o servicios.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	contratista	Revisión de contratos por parte de personal idóneo. Aplicación de la póliza de cumplimiento del contrato.	raro	menor	riesgo bajo	si	Supervisor del Contrato y oficina contratación	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad
4	Contratista	Aplicación de la póliza de seriedad de la oferta o cumplimiento del contrato, según el caso	raro	menor	riesgo bajo	si	Supervisor del Contrato y oficina	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen	Cada vez que se presente la necesidad.

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			probabilidad	Impacto	Calificación total			Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿cuándo?
							contratación	fundamento de lo que se pretende contratar	
5	contratista	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista	raro	menor	riesgo bajo	no	supervisor	verificar mediante una confrontación de los documentos aportados	Cada vez que se presente la necesidad
6	entidad	Mantener comunicación con las autoridades competentes y con los proveedores	raro	menor	riesgo bajo	si	Supervisor del Contrato y oficina contratación	Informes de las Autoridades	Cada vez que se presente la necesidad
7	contratista	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista	raro	menor	riesgo bajo	no	supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados	Cada vez que se presente la necesidad
8	contratista	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista	raro	menor	riesgo bajo	no	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los	Cada vez que se presente

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			probabilidad	Impacto	Calificación total			Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿cuándo?
								documentos aportados.	la necesidad

13. ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS

13.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Dentro de un plazo de 3 días hábiles siguiente a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la Entidad una garantía única, la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas.

La garantía única que presentará **EL CONTRATISTA**, avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, Art. 7 de la Ley 1150 de 2007, SECCIÓN 3 Art. 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía única se formalizará en una de las clases de garantías constituida por el CONTRATISTA a favor del Municipio de Villagarzón con Nit 800054249-0 que ampare los siguientes riesgos:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de su firma. Artículo 2.2.1.2.3.1.12 Decreto 1082 de 2015, una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

Calidad de los bienes	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de su firma. Artículo 2.2.1.2.3.1.16 Decreto 1082 de 2015.

14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades para prestar el servicio; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

El contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Municipal de Villagarzón, contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción de la secretaria Gobierno del Municipio de Villagarzón – Putumayo.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Serán rechazadas las propuestas cuando se presenten los siguientes eventos, y conforme al Parágrafo Primero del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5º de la Ley 1882 del año 2018:

a) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución o la Ley.
b) Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídicamente incapaz para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación.
c) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el proponente, por si o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
d) Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica proponente, o cuando ésta no se encuentre debidamente autorizada para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del consorcio o unión temporal, y no se subsane dentro del término concedido para ello.
e) Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.
f) Cuando los precios unitarios ofertados superen los precios unitarios promedio establecidos en la entidad en el análisis del sector del presente proceso.
g) Cuando la oferta no cumpla con los requisitos mínimos de participación, establecidos en la presente invitación y no se subsanen dentro de los términos concedidos para ello por la Entidad,

cuando los mismos sean susceptibles de ser subsanados de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

h) Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas en la invitación, el Municipio de Villagarzón podrá solicitar aclaraciones y explicaciones a que hubiera lugar, sin que por ello los proponentes pueden completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.
i) Cuando no se presente la información necesaria para llevar a cabo la verificación y evaluación económica de las ofertas.
j) Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
k) Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
l) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad.
m) Cuando no se demuestre el pago de los aportes parafiscales o el cumplimiento del contrato de aprendizaje estando obligado a ello.
n) Cuando exista o se advierta enmendadura o corrección en los documentos presentados y el proponente no lo haya advertido previamente.
o) Cuando se demuestre que la empresa se encuentra en proceso de liquidación.
p) Cuando el Valor de la oferta supere el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.
q) Cuando no presente seriedad de la oferta
r) En los demás casos donde expresamente así lo indique el presente documento y/o la Ley o decretos reglamentarios.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

17. INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE	Bienes y servicios $560.408.000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18 ,19,28,29,32,33,34,35,36,37	NO

ESTADOS UNIDOS	Bienes y servicios: $1.021.549.000	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19 ,28,29,30,32,33,34,35,36,37	NO
EL SALVADOR	No incluye valores	1,2,3,4,5,6,9,14,20	SI
GUATEMALA	No incluye valores	1,2,3,4,5,6,9,14,20,21	SI
LIECHTENSTEIN/ SUIZA	Bienes y servicios: $560.408.000	1,2,3,4,5,6,10,11,12,14,15,16,17,19,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37	NO
UNION EUROPEA	Bienes y servicios: $560.408.000	1,4,5,6,10,11,12,13,14,15,16,17,19,23,28,29,32,34,35,37	NO

18. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Si se suscribe el contrato, el contratista se obligará a la legalización y pago de los impuestos legales correspondientes.

19. ESTAMPILLAS:

El contratista se obliga al pago de estampillas correspondientes en las cuantías reguladas para la Entidad de acuerdo a lo estipulado por el Municipio de Villagarzón.

Atentamente,

JAIRO ORLANDO COLLAZOS PULIDO
Secretario de Gobierno Municipal

	Nombre	***Cargo***	***Firma***
Proyectó:	*Andrés Felipe Castro Fajardo*	*Profesional de Apoyo Jurídico SGM*	

MATRIZ DE RIESGOS

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES. (Artículo 4º de la Lev 1150 de 2007 v Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015).

Para este proceso contractual y en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, la Secretaria de Gobierno Municipal ha preparado este anexo, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del Contrato.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del Municipio de Villagarzón Putumayo en los estudios previos.

ESPACIO EN BLANCO

MAPA DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO	**"FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DE PLANTA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y LA PERSONERIA MEDIANTE EL SUMINISTRO DE DOTACION EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON PUTUMAYO"**

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo ?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Planeacion	Económico	Estimación inadecuada de los costos. Se puede presentar debido al desconocimiento de los oferentes sobre los servicios requeridos y cálculos inadecuados sobre los precios del mercado.	Genera precios artificialmente bajos en los servicios contratados, y posible incumplimiento o del contrato	3	3	6	ALTO	Entidad - Contratista	Un buen estudio económico, una debida revisión de las ofertas de acuerdo a los precios actuales del mercado. Obtener información adicional sobre los precios del mercado.	3	2	5	MEDIO	SI	Contratista	Inicio del contrato	Fin del contrato	Monitoreo revisión: Se realizarán los estudios económicos ajustados comparados con los precios reales del mercado	Formulación del proyecto

2	Específico	Interno	Ejecución	técnico	Negligencia, imprudencia. Se puede presentar cuando el contratista no acata las obligaciones propias del objeto contractual, así como las observaciones, sugerencias o recomendaciones dadas por el supervisor del contrato.	Incumplimiento de las obligaciones Derivadas del contrato.	2	5	7	ALTO	Alcaldía	Ejercicio constante de las actividades de supervisión, requerimientos para el cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato.	1	5	6	ALTO	SI	Supervisor del contrato	Inicio de la etapa de planeación	Inicio del contrato	Se deberán Realizar seguimientos constantes por parte del supervisor del contrato para verificar el avance y cumplimiento del objeto contractual.	Semanal
3	General	Externo	Ejecución	Administrativo	Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios	Demandas laborales al contratista y el municipio. se presenta cuando el contratista no cancela el pago de obligaciones laborales u honorarios a personas que haya subcontratado	2	3	5	MEDIO	Entidad / Contratista	Ejercicio constante de las actividades de supervisión, requerimientos para el cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato, verificación pago de los aportes al régimen de seguridad social y parafiscales.	1	1	2	BAJO	NO	Entidad / Contratista	Inicio del contrato	Fin del contrato	Se deberán realizar seguimientos constantes por parte del supervisor del contrato para verificar el pago de la nomina.	Mensual

4	5	6
General	General	Específico
Interno	Externo	Externo
Ejecución	selección	Ejecución
Técnico	Politica	pos Contractual
Los estudios y documentos no cumplen con los requisitos técnicos.	Huelgas, asonadas, paros generales de trabajadores o de transporte, situaciones de orden publico - Se puede presentar debido a problemas sociales o políticos que generen paros de trabajadores, de transporte, paros armados que impidan el cumplimiento del objeto contractual.	Vencimiento de pólizas
Sobrecostos en los estudios y retraso en los cronogramas establecidos	Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	incumplimiento contractual y pedida de recursos públicos
1	2	3
4	4	4
5	6	7
MEDIO	ALTO	ALTO
Entidad / Contratista	Entidad	Entidad / Contratista
Realización de comités de seguimiento y cumplimiento de la supervisión del proyecto.	Coordinación con las diferentes entidades para establecer posibles paros y proceder a suspensiones, prórrogas y demás ajustes relacionados con el cronograma de ejecución del contrato, en aras de dar cumplimiento al mismo.	Control y verificación previa de documentos y pólizas
1	1	1
1	4	4
2	5	5
BAJO	MEDIO	MEDIO
NO	SI	SI
Entidad / Contratista	Alcaldía - Comité evaluador	Entidad / Contratista
Inicio del contrato	Evaluación de propuestas	Inicio del contrato
Fin del contrato	Adjudicación del contrato	Fin del contrato
Seguimiento, supervisión e interventoría del contrato	Se deberán Realizar seguimientos constantes por parte del supervisor del contrato para verificar el avance y Cumplimiento del objeto contractual.	Control de pólizas de contratos
SEMANAL	Semanal	SEMANAL

7	General	Interno	Ejecución	Administrativo	Liquidación anticipada del contrato	Retrasos en el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas por la entidad.	1	4	5	MEDIO	Contratista	Buscar la cesión del contrato o nueva contratación	1	3	4	BAJO	no	Entidad	Inicio contrato	termina contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato	MENSUAL

VALOR	PROBABILIDAD	IMPACTO
1	Raro	Insignificante
2	Improbable	Menor
3	Posible	Moderado
4	Probable	Mayor
5	Casi cierto	Catastrófico

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
		CLASIFICACION CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
		CLASIFICACION MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8

	Probable	4	5	6	7	8	9
	casi cierto	5	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

Atentamente,

JAIRO ORLANDO COLLAZOS PULIDO
Secretario de Gobierno

	Nombre	***Cargo***	***Firma***
Proyectó:	*Andrés Castro Fajardo*	*Apoyo Jurídico SGM*	